



## SEGUNDO INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

**Expediente:** SG/SJ/DG/108/2014

**Asunto:** Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006.

En fecha 9 de julio de 2014, en relación al asunto de referencia, fue emitido el informe jurídico preceptivo y remitido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la cual procedió a introducir parte de las observaciones realizadas en el citado informe, así como a subsanar las deficiencias documentales del expediente de tramitación. En lo relativo a las observaciones no atendidas, este extremo se justifica en un informe emitido por el susodicho Órgano Directivo, y que pasa a formar parte del expediente de tramitación de la norma.

Tras haberse realizado modificaciones sustanciales en el borrador del texto del proyecto, como consecuencia de las observaciones realizadas en el referido informe jurídico, fue emitido un nuevo informe jurídico (con carácter complementario), en fecha 21 de julio de 2016, para verificar el ajuste a Derecho de la versión modificada del mencionado texto, así como de la documentación complementaria que también ha sido objeto de modificación.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, tras haber recibido este tercer informe (con el carácter de complementario a los dos anteriores: el inicial y el primer complementario), procede a la incorporación al texto del proyecto de



Decreto de las observaciones indicadas en este tercer informe jurídico, y emite un informe memoria modificado que sustituye al anterior obrante en el expediente para recoger, asimismo, las observaciones realizadas en este último informe jurídico.

Habiendo sido atendidas, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, las observaciones efectuadas por el Servicio Jurídico, y estando justificadas las no incorporadas (de conformidad con el precitado informe de esa Dirección General), no se procede a efectuar, por innecesarias, las consideraciones jurídicas inherentes a los informes emitidos por este Servicio.

Por lo tanto, este Servicio Jurídico, de conformidad con el artículo 10.1.o) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades), procede a la emisión del presente segundo informe jurídico complementario (tercero del total de ellos), en el que procede plasmar la siguiente

## CONCLUSIÓN

Incorporadas la mayor parte de las observaciones realizadas por parte de este Servicio Jurídico (en sus dos informes de fecha 9 de julio de 2014 y 21 de julio de 2016), y convenientemente justificadas las no incluidas, tanto en el proyecto de Decreto como en la documentación de tramitación del mismo, **procede emitir informe favorable** sobre la norma en curso de tramitación y la documentación obrante en su expediente, por lo que puede proseguir el procedimiento en sus sucesivos trámites.



EL FUNCIONARIO,



Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia a 29 de julio de 2016.

**V.B.: La Jefa del Servicio Jurídico:**

**LA TÉCNICA CONSULTORA**

**(Por desempeño provisional de funciones)**

**Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano**

**El Asesor Jurídico:**

**Fdo.: José María Sánchez Olivares**

COMPULSADO y conforme con  
el original del que es fotocopia.

Murcia, 3 ENO 2017



EL FUNCIONARIO,

J 219